

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2501821
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora revisión PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía la falta de la resolución de revisión del Programa Individual de Atención de la persona en situación de dependencia, después de que le hubiese sido modificado el grado reconocido.

En concreto, se indicaba que había solicitado la revisión de su situación de dependencia el 01/08/2023 y que, por Resolución de fecha 22/02/2024, le había sido modificado el grado 2 que tenía reconocido y otorgado un grado 3. Sin embargo, en el momento de dirigir su queja a esta institución, no se había procedido a la adecuación de la Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar que tiene reconocida, al nuevo grado.

Por ello, el 21/05/2025 emitimos la Resolución de Inicio de Investigación que fue notificada a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, solicitándole información en relación con los hechos expuesto.

El 30/06/2025 tuvo entrada en esta institución una nueva entrada de datos del interesado en la que manifestó que el asunto se había resuelto satisfactoriamente y habían recibido tanto la resolución PIA, como el dinero.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, señalamos que hasta la fecha no ha tenido entrada en esta institución el informe solicitado y dejamos constancia, en consecuencia, de la falta de colaboración de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda con esta institución, conforme a lo establecido en el artículo 39.1.a de la Ley 2/2021, reguladora del Síndic de Greuges y recordamos a esa Administración la obligación de dictar resolución expresa y notificarla dentro del plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento, que, en este caso, son 6 meses.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana